

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 556 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JULIO ENRIQUE ROBINSON MC CLOUD
OBJETO: PRESTAR APOYO A LA GESTION EN LA SECRETRARIA
DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES
ISLAS.
VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.563.880.00)
M/cte.
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017, y posesionado por el acta No 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el decreto Departamental 0055 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Art 71 ordenanza 008 de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra JULIO ENRIQUE ROBINSON MC CLOUD, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 15.243.946, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de apoyo a la gestión: que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión dentro de los procesos que adelanta la Secretaría de Gobierno para la implementación de los componentes del Plan de Desarrollo: "TERRITORIOS SEGUROS Y EN PAZ". B) Que no contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 558 del 22 de enero de 2018. F) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993; respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se

compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para la organización y desarrollo de las jornadas comunitaria de intervención en los barrios para la atención de jóvenes **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** A) a)

Recolectar, digitar, tabular, compendiar y archivar la información y los documentos requeridos para el desarrollo de las estrategias Olla Comunitaria, Soy Legal y Plan Desarme.

B) Apoyar las actividades a realizarse en el marco de la implementación de las estrategias Olla Comunitaria, Soy Legal y Plan Desarme. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del

presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS**

(\$9.563.880.00) M/cte. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes

señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO PAGOS MESUALES POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.912.776.00) M/CTE Contra entrega de los

productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de

duración del presente contrato será de: **CINCO (5) MESES**, contados a partir del

perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de

Gobierno del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no

podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización

escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA**

SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del

contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará

efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del

contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL

DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores

correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se

recurirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL**

CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente

contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación

del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la

responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del

objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN**

A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la

Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES**

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS

(\$9.563.880.00) M/cte. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad

para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-178-20

denominado **IMPLEMENTACION DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y**

CONVIVENCIA CIUDADANA EN SAN ANDRES ISLAS, de conformidad con lo

establecido en el certificado de disponibilidad N° 1998 del 25 de Enero 2018,

expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la

Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCION DEL**

PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3

del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación

distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato,

razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el

Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del

presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley

80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e

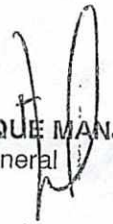
impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA**

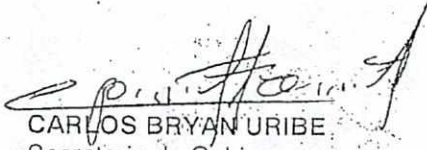
SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá

declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al

5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1998, del 25 de Enero 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 días del mes de *enero* Dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


CARLOS BRYAN URIBE
Secretario de Gobierno


JULIO ENRIQUE ROBINSON MC CLOUD
El Contratista

Scarflower
Biosphere Reserve